

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00961 - 00 (*Cuaderno principal*)

No se tienen en cuenta las anteriores diligencias remitidas por el libelista ^(pdf 15 cp.) porque no se probó la forma como se obtuvo la dirección electrónica de los demandados, tampoco se enviaron los documentos completos como mensaje de datos a esa dirección electrónica, *desconociendo que la norma extraordinaria exige la remisión vía electrónica y no a una dirección física* (art. 8 DL 806 de 2020) y el mismo libelista afirmó en la subsanación que procedería a integrar el contradictorio conforme las reglas del estatuto procesal general, las cuales exigen una citación previa para la notificación personal de los demandados y, de no lograrse, el envío de un aviso con copia del mandamiento ejecutivo, bien a una dirección física o electrónica con acuse de recibo (art. 291-292 CGP), situaciones que no se cumplieron en legal forma, lo que desembocaría en nulidad (arts. 133.8 y 289 *ibidem*).

NOTIFIQUESE,

Estado No.21 del 27 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1fc97339a2bdc86cb4659f24deab940d4d5ec3f3e8d4ced87b3f239c506c26**

Documento generado en 26/05/2022 04:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>